

OFICINA DE FINANZAS 156 S. BROADWAY, SUITE 114

156 S. BROADWAY, SUITE 11 TURLOCK, CA 95380-5454 209-668-5570

N.º MSI:

2001-095

N.º DE POLÍTICA: 01-01

REFERENCIA DE CÓDIGO:

FECHA ORIGINAL: 07/01/01

ASUNTO:

POLÍTICA PARA COBRAR UN DEPÓSITO DE SEGURIDAD DEL SERVICIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE REVISIÓN: 9/21/19

Es política de la Ciudad de Turlock cobrar un Depósito de Seguridad del Servicio Público antes de proporcionar servicios de agua residencial, recolección de residuos o alcantarillado. Se requiere el depósito si el cliente no puede proporcionar una carta de crédito de otra empresa de servicios públicos que refleje un año de buen historial crediticio O NO tiene un año de buen historial crediticio con la Ciudad de Turlock en los últimos cinco años.

Si al cliente se le cobra un depósito de seguridad del servicio público y proporciona una carta de referencia de crédito dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de inicio del servicio público, el monto del depósito se acreditará en la cuenta del cliente y se reflejará en la siguiente factura del servicio público.

Los depósitos se retendrán por un período de doce meses. Al final del período de doce meses, los clientes con buenos registros de crédito recibirán un reembolso de sus depósitos; aquellos clientes que muestren registros morosos deberán retener sus depósitos hasta doce meses de buenos registros de crédito que se muestren en su cuenta.

De conformidad con la Sección 10009.6 del Código de Servicios Públicos de California, la decisión de la Ciudad de exigir a un nuevo solicitante residencial que deposite una suma de dinero en la Ciudad antes de establecer una cuenta y proporcionar el servicio se basará únicamente en la solvencia crediticia del solicitante según lo determinado por la ciudad. El depósito será igual a los cargos por servicios que puedan incurrirse durante un período de tres (3) meses o dos (2) períodos de facturación, el que sea mayor con un mínimo de \$150.00, en ciento cincuenta dólares. Esta estimación será establecida por el Oficial de Finanzas o su designado según el tamaño del servicio, la naturaleza del uso de la propiedad y la experiencia con usos similares en la Ciudad. Si no realiza el depósito, se garantizará la suspensión o la denegación del servicio.